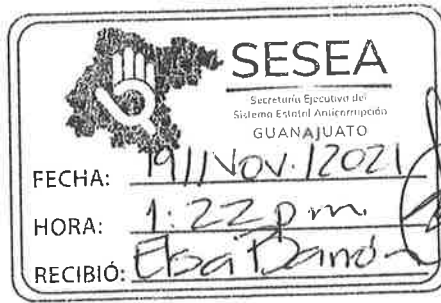




INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO



**PROCESO
ELECTORAL
2020-2021**

GUANAJUATO

Oficio: SE/3593/2021
Asunto: Se remiten copias
certificadas de acuerdos

Maestro Erik Gerardo Ramírez Seraffin
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones IV y X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento a lo indicado por el Consejo General de este Instituto, me permito remitir a usted copias certificadas de los acuerdos CGIEEG/340/2021, CGIEEG/341/2021 y CGIEEG/342/2021 aprobados en la sesión extraordinaria del 18 de noviembre de dos mil veintiuno.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

La Elección es Tuya

Cordialmente

Guanajuato, Guanajuato, 19 de noviembre de 2021
SECRETARIA EJECUTIVA | Indira Rodríguez Ramírez

C.c.p.: Consejeras y consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
Archivo.

IRR/ALMM

Carretera Guanajuato Puentecillas km. 2 + 767,
Colonia Puentecillas - C.P. 36263
Guanajuato, Gto.
Conmutador (473) 735-3000.



NMX-R-025-SCFI-2015
Registro: RPrIL-071

Vigente del 25 de enero de 2017
al 26 de enero de 2021



En la sesión extraordinaria efectuada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se acepta y atiende la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante acuerdo **CCSE/004/2021**, dirigida, entre otros, a los organismos autónomos, para la homologación o adopción del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización.

ANTECEDENTE:

Recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

I. El tres de noviembre dos mil veintiuno, se presentó ante este Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el oficio **SEA/SE/508/2021**, signado por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, mediante el cual comunicó la recomendación no vinculante dirigida a los órganos internos de control que integran el Sistema Estatal de Fiscalización de Guanajuato; así como a los ayuntamientos, organismos autónomos y entidades públicas estatales y municipales para la homologación o adopción del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización, aprobada mediante acuerdo **CCSE/004/2021** del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. Dicha recomendación se formuló en los términos siguientes:

«RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE:

Para la homologación o adopción del Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización.

La implementación de un Sistema de Control Interno efectivo representa una herramienta fundamental que aporta elementos que, promueven la consecución de los objetivos institucionales; minimizan los riesgos; reducen la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y consideran la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales; asimismo respaldan la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolidan los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Órgano de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por «un consejero presidente y seis consejeros electorales» con derecho a voz y voto –siendo actualmente una consejera presidenta, cuatro consejeras electorales y dos consejeros electorales–; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

4. El artículo 132 de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, el Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción.

De lo anterior, es posible advertir que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación para la prevención y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, a fin de que las servidoras y servidores públicos observen, en el desempeño de sus funciones, los principios rectores a que se refiere el artículo 5 de la Ley en comento, mismos que son los de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Ahora bien, el artículo 8 de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, dispone que el Comité Coordinador es el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva y es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación

Asimismo, la fracción II del artículo 451 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que al Órgano Interno de Control le corresponde proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Con base en lo expuesto, se considera procedente comunicar al Órgano Interno de Control de este Instituto la recomendación no vinculante que motiva la emisión de este acuerdo, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determine si es procedente llevar a cabo las gestiones conducentes para la adopción del *Modelo Estatal de Lineamientos Generales de Control Interno del Sistema Estatal de Fiscalización*, y conforme al mismo, se emitan los lineamientos correspondientes a este organismo autónomo.

En otro orden de ideas, respecto a la segunda parte de la recomendación no vinculante en el sentido de que los ayuntamientos, organismos autónomos, entidades públicas estatales y municipales, adopten e implementen la normativa en materia de control interno que emitan los órganos internos de control correspondientes, como se indicó anteriormente, se considera pertinente aceptar la misma y que una vez que se expidan los lineamientos generales de este Instituto en materia de control interno, se comunique a las áreas que componen su estructura orgánica que deberán observar los mismos y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los mecanismos de control que se prevean en éstos.

Por lo anterior, y con fundamento, además, en lo dispuesto por los artículos 77, párrafos primero y segundo, 81, 82, párrafo primero y 92 fracción II de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acepta la recomendación no vinculante dirigida, entre otros, a los organismos autónomos, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/004/2021.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la recomendación no vinculante aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato mediante el acuerdo CCSE/004/2021 y del presente acuerdo al Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos precisados en el considerando 5.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

La suscrita, licenciada Indira Rodríguez Ramírez, en mi carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en la fracción X del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato **certifico:** Que la presente copia concuerda de manera fiel y exacta en todas y cada una de sus partes con el original del acuerdo CGIEEG/341/2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; documento que obra en los archivos de esta Secretaría y consta de tres fojas útiles por ambos lados. -----

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. -----

